

- e) Estar claramente delineadas y limitadas en cuanto a su alcance.
4. La labor preparatoria debería asegurar la disponibilidad de suficientes datos y análisis prácticos mediante un estudio a fondo por los Estados Miembros.

4. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia, abierto a la participación de todos los Estados interesados, y que organice sus trabajos de manera que se asegure la continuidad de su función preparatoria entre sus períodos de sesiones;

5. *Pide* que se designe lo antes posible un secretario general para que encabece la secretaría de la Conferencia, que estará integrada por la Oficina de Ciencia y Tecnología —la que deberá reforzarse para tener en cuenta plenamente las necesidades fundamentales del desarrollo— y por personal competente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que, para los fines de la conferencia, los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas deberán estar listos a enviar especialistas de alto nivel a la secretaría de la Conferencia, para dar apoyo sustantivo al Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria de la Conferencia y establecer vínculos entre esos organismos y organizaciones y el secretario general de la Conferencia;

6. *Invita* al Secretario General a pedir al Comité Administrativo de Coordinación que promueva, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, un contacto estrecho y permanente con el secretario general de la Conferencia;

7. *Pide* que, para la labor preparatoria de la Conferencia, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo debe dar asesoramiento sobre asuntos relativos a la Conferencia, cuando le sea solicitado, al secretario general de la Conferencia y al Comité Preparatorio, y asistir y colaborar, a petición del secretario general de la Conferencia, en la preparación de la Conferencia a nivel regional;

8. *Recomienda* que:

a) De conformidad con los objetivos de la Conferencia, en el proceso preparatorio a nivel nacional se debe tomar totalmente en cuenta la necesidad de que, de acuerdo con los esfuerzos nacionales de desarrollo, los aspectos económicos y sociales del programa se integren con sus aspectos científicos y tecnológicos;

b) Se fortalezcan las dependencias de ciencia y tecnología de las comisiones regionales para que participen activamente en la preparación y organización de las reuniones que se celebren a nivel regional;

9. *Pide* al Secretario General y al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que informen sobre los progresos de sus respectivos trabajos preparatorios;

10. *Pide* al secretario general de la Conferencia que solicite la cooperación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que puedan estar en condiciones de contribuir en forma constructiva a la preparación de la Conferencia;

11. *Invita* a los gobiernos a participar plenamente en la preparación de la Conferencia.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2029 (LXI). Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial los párrafos 61 a 63, en los que se indica que se debe prestar seria consideración durante el primer examen y evaluación bienal a la cuestión de fijar objetivos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Recordando asimismo las resoluciones 1718 (LIII) de 28 de julio de 1972, y 1822 (LV) de 10 de agosto de 1973 del Consejo en las que, entre otras cosas, pidió al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que recomendara objetivos y metas para el logro de las medidas de política que figuraban en la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que examinara los criterios y definiciones para la clasificación de diversas actividades científicas y tecnológicas bajo los tres objetivos cuya inclusión en la Estrategia se había sugerido,

Reiterando las disposiciones del párrafo 2 de la sección III de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en el que se expresó que los países desarrollados debían ampliar notablemente la asistencia que prestaban a los países en desarrollo en apoyo directo de sus programas de ciencia y tecnología, así como aumentar sustancialmente la proporción de su investigación y desarrollo dedicada a problemas específicos de interés primordial para los países en desarrollo, y en la creación de una tecnología autóctona adecuada, de conformidad con los objetivos viables que se acordaran,

1. *Reafirma* la importancia de establecer objetivos viables en lo que respecta a la ampliación de la asistencia para la promoción y el fortalecimiento de la investigación científica y las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo, de conformidad con los párrafos pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Reafirma además* la disposición de su resolución 1901 (LVII) de 1.º de agosto de 1974, en la que se recomienda a los gobiernos que continúen sus esfuerzos para establecer sistemas de datos sobre las actividades científicas y tecnológicas o perfeccionar más los sistemas existentes, lo que debe proporcionar una base para el establecimiento de objetivos viables en la Estrategia Internacional del Desarrollo revisada;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, concluya urgentemente el informe que se pide en la resolución 1901 (LVII) del Consejo Económico y Social, a tiempo para la revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la cual debe proceder la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y de manera que los gobiernos tengan tiempo para examinarlo;

4. *Recomienda* que se incluyan en la Estrategia Internacional del Desarrollo revisada:

a) Un objetivo viable que se acordará, en cuanto a la ayuda a suministrar por los países desarrollados para el apoyo directo a la ciencia y la tecnología de los países en desarrollo durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Un objetivo viable que se acordará, en el marco de los programas de investigación y desarrollo de los países desarrollados, para la asistencia en la búsqueda de soluciones a problemas concretos de interés para los países en desarrollo y que tengan influencia en la ampliación y la modernización de sus economías; los objetivos mencionados en el apartado *a supra* y en el presente apartado deberían fijarse sobre la base de la decisión adoptada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones dentro del tema 50 del programa ³⁷ y teniendo en cuenta el informe que se pide en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga manteniendo en constante examen la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2030 (LXI). Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas

El Consejo Económico y Social,

Apoyándose en la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y en las resoluciones 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 y 1898 (LVII) de 12 de agosto de 1974, del Consejo,

Teniendo presentes la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, y la decisión 137 (ORG-76) del Consejo, por la que en el párrafo 4 *b* remitía al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) en la que se pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 31 (A/9631), pág. 85.*

del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluya en su programa de trabajo sobre las zonas áridas propuestas destinadas a llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas relativas a la desertificación,

Considerando que:

a) Los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo de las zonas áridas tienen carácter urgente para muchos países en desarrollo,

b) La solución de dichos problemas requiere un esfuerzo sostenido e integrado de investigación y desarrollo,

c) Dicho enfoque exige la cooperación decidida de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de todas las demás organizaciones competentes tanto internacionales como regionales y nacionales,

d) La elaboración de un programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas constituye una experiencia mundial e interdisciplinaria, a partir de la cual el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo podría establecer y mejorar su práctica en el contexto del desarrollo económico y social y de la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del capítulo II del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ³⁸, relativo al primer informe del Grupo Especial entre Organismos sobre las zonas áridas ³⁹, y de las observaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo formuladas en su duodécimo informe ⁴⁰;

2. *Pide* al Secretario General que tome con urgencia las medidas necesarias para que el Grupo Especial entre Organismos prosiga su labor conforme a las recomendaciones que figuran en el párrafo 12 del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo y, en particular formule propuestas con miras a responder a lo que se pide en el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General;

3. *Pide* al Grupo Especial entre Organismos que, en esta oportunidad, recurra sobre todo a la competencia de expertos de todos los países que ya posean experiencia en los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo en las zonas áridas, incluidos los países que sufren las consecuencias de la aridez;

4. *Pide asimismo* al Grupo Especial entre Organismos:

a) Que informe oportunamente del resultado de sus trabajos:

i) Al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que actuará como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y a los demás órganos encargados de la preparación de dicha Conferencia;

³⁸ E/C.8/28.

³⁹ E/C.8/WG.1/3.

⁴⁰ E/C.8/30.